

Buena Práctica de Evaluación de Riesgos Laborales	
Evaluación Embarazo	13/11/2012

Descripción de la tarea

Se ha detectado una falta de herramienta eficaz para la Evaluación Específica de Riesgos para Trabajadoras Embarazadas o en Periodo de Lactancia.

La Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL), en su artículo 26 establece las obligaciones que debe cumplir el empresario para asegurar la protección de la maternidad en el centro de trabajo. No existía una Herramienta eficaz, para uso de los Técnicos de Prevención de la U.P.R.L. para realizar la Evaluación Específica de Riesgos y dar cumplimiento a las exigencias de la legislación en P.R.L. tanto nacional como Comunitaria.

Solución adoptada

Desde la unidad se realiza e implementa un formato de Evaluación Específica de Riesgos para Trabajadoras Embarazadas o en Periodo de Lactancia, este formato se realiza según la Directiva 92/85/CEE del Consejo de la UE, sobre las directrices para la evaluación de los agentes químicos, físicos y biológicos, así como los procedimientos industriales considerados como peligrosos para la salud o la seguridad de la trabajadora embarazada, que haya dado a luz o en período de lactancia.

Ha resultado un formato de fácil utilización que nos da solución a dos problemas, el saber si la trabajadora puede o no realizar las tareas de su puesto de trabajo, y consecuentemente su cambio o no de ubicación; y por otro lado cumplimentar el apartado de Riesgos Específicos en la Declaración Empresarial sobre Situación de Riesgo en el Embarazo o la Lactancia Natural, a entregar al Instituto Nacional de la Seguridad Social por parte de la trabajadora.

Resultados o consecuencias de la implantación de la Buena Práctica

Se ha conseguido una herramienta sencilla para dar solución al problema, consiguiendo además documentar ante la Inspección de Trabajo el porque de adaptaciones y petición de suspensiones. El documento es de uso técnico y poco manejable para personal no cualificado.

Otra información que considere de interés

El departamento jurídico ha felicitado a la Unidad por el apoyo documental a las resoluciones de adaptación emitidas por su departamento.

Estado en el que se encuentra la Buena práctica

Implementada con carácter permanente

Autoría: José Antonio Jimeno Pérez

Centro: A.G.S. Campo de Gibraltar



ANÁLISIS DEL PUESTO DE,
DESEMPEÑADO POR DÑA
DESDE EL PUNTO DE VISTA DE RIESGOS
PARA LA SALUD DE LA TRABAJADORA EMBARAZADA.



Servicio Andaluz de Salud
CONSEJERÍA DE SALUD

Trabajadora:

Empresa:

A.G.S. CAMPO DE GIBRALTAR

Centro de Trabajo:

Situación manifestada:

Embarazo.

Vía de información a la empresa:

La trabajadora ha cursado solicitud procedimiento 30.

Fecha de la comunicación:

**Informa de alguna consideración
especial relacionada con su embarazo:**

No

Presenta algún documento médico:

No

Puesto de trabajo que desempeña habitualmente:

Horario de trabajo:

Trabajo a turnos (mañana, tarde, noche)



Identificación y definición del puesto de trabajo

Centro de trabajo		Puesto de trabajo	
Fecha		Servicio	

Definición del puesto de trabajo



RIESGOS PARA LA SALUD DE LA TRABAJADORA EMBARAZADA.

Dña.

PUESTO DE TRABAJO:		
PELIGROS / AGENTES / CONDICIONES DE TRABAJO	DESCRIPCIÓN DE LA POSIBLE SITUACIÓN GENERAL DE RIESGO	ANÁLISIS SITUACIÓN CONCRETA, MEDIDAS PREVENTIVAS.
Fatiga mental y física y tiempo de trabajo	<i>Las jornadas de trabajo prolongadas, el trabajo por turnos y el horario nocturno pueden tener consecuencias sobre estas trabajadoras. La fatiga aumenta durante y después del embarazo debido a las transformaciones fisiológicas y de otro tipo.</i> <i>Algunas mujeres embarazadas o en período de lactancia pueden verse imposibilitadas para trabajar a turnos irregulares o nocturnos o para hacer horas extraordinarias. La organización del tiempo de trabajo puede aumentar el riesgo de estrés.</i> <i>Debido a los cambios en la presión arterial, cobran importancia las disposiciones relativas a las pausas.</i>	<i>Realización Guardias y Jornadas Prolongadas.</i> <i>La trabajadora dejará de realizar Guardias y Jornadas Prolongadas</i>
Posturas forzadas	<i>Cansancio provocado por el trabajo realizado de pie o por la realización de otras actividades físicas.</i> <i>El trabajo en espacios reducidos o en puestos que no se adaptan suficientemente al aumento de volumen, puede provocar tensiones o esguinces.</i> <i>Puede disminuir la capacidad para alcanzar objetos, la destreza, la agilidad, la rapidez de movimientos y el equilibrio.</i> <i>Flexionar tronco de forma repetitiva, más de 10 veces/hora.</i> <i>Trabajos en cucullas más del 50% jornada, o rodillas.</i>	<i>Maniobras de reanimación propias de los servicios de urgencia.</i> <i>Si existe esta posibilidad, las tareas de reanimación las realizará otro Facultativo.</i>



Trabajo en altura	<i>El trabajo realizado a determinada altura, por ejemplo, sobre escaleras, plataformas,... puede resultar peligroso para las trabajadoras embarazadas. Subir/bajar escaleras portátiles 4 o más veces por turno.</i>	NO PROCEDE
Trabajo en solitario	<i>Cuando trabajan en solitario, las trabajadoras embarazadas están más expuestas al riesgo que los demás trabajadores, sobre todo si se caen o si necesitan atención médica urgente.</i>	<i>En los centros de trabajo siempre hay más de un trabajador</i>
Estrés profesional	<i>Las trabajadoras embarazadas o que han dado a luz recientemente pueden verse particularmente afectadas por el estrés profesional. La exposición al riesgo de violencia en el trabajo puede acrecentar el estrés, dándose más frecuentemente con el contacto directo con el cliente (paciente)</i>	<i>Posibilidad de situaciones de estrés con pacientes, riesgo de agresiones. Protocolos de agresiones, presencia en el centro de seguridad privada.</i>
Actividades realizadas de pie	<i>Los cambios fisiológicos que se producen durante el embarazo favorecen una congestión periférica cuando se permanece de pie. Pueden sufrirse vértigos y desmayos. Subir/bajar escaleras repetitivo 4 o más veces por turno. Bipedestación mantenida más de 4 horas/jornada. Bipedestación intermitente con más de 30 min./hora.</i>	NO PROCEDE
Actividades realizadas en posición sentada	<i>Al permanecer sentada aumenta la presión de la sangre en las piernas pudiendo provocar dolores y edema. Dolores musculares en la espalda. Requiere estar sentada más de 2 horas seguidas.</i>	<i>Realización de tareas en consulta en las que se está más de dos horas sentada. No estar más de dos horas sentada. Alternar con bipedestación</i>
Ausencia de zonas de descanso y otras instalaciones similares	<i>El cansancio aumenta durante y después de la gestación y puede exacerbarse debido a factores de origen profesional (reposo tanto físico como mental).</i>	NO PROCEDE



Riesgo de infección o de enfermedades del riñón como resultado de instalaciones sanitarias poco adecuadas	<i>Cuando no se dispone de un acceso fácil a los servicios en el lugar de trabajo debido a la distancia, a los procedimientos, a los sistemas de trabajo,... pueden aumentar los riesgos (enfermedad del riñón, infección,...). Debido a la presión en la vejiga y a otros cambios fisiológicos, las embarazadas y en período de lactancia se ven obligadas a utilizar los servicios con mayor frecuencia y urgencia que los demás trabajadores.</i>	<i>Adaptar las normas aplicadas a las prácticas de trabajo para permitir la interrupción de la actividad laboral para que se pueda acudir al servicio con mayor frecuencia de lo que sería habitual.</i>
Peligros derivados de una alimentación poco apropiada	<i>Una alimentación adecuada y la ingestión de agua en intervalos regulares resultan esenciales para la salud de la mujer embarazada o que haya dado a luz recientemente.</i>	<i>Deberán establecerse con las interesadas las necesidades particulares en cuanto a comer y beber.</i>
Choques, vibraciones	<i>La exposición frecuente a golpes violentos y bruscos, o a vibraciones de baja frecuencia, pueden aumentar el riesgo de aborto. La exposición prolongada a vibraciones en todo el cuerpo puede aumentar el riesgo de parto prematuro o de bajo peso al nacer. *Las trabajadoras en período de lactancia no están expuestas a mayores riesgos que los demás trabajadores.</i>	<i>NO PROCEDE</i>
Ruido	<i>La exposición prolongada a niveles de ruido elevados puede aumentar la presión arterial y la fatiga, así como el desarrollo del oído en la gestación del feto. El uso de epi's protegerá a la madre pero no al feto. Picos por encima de 135dB o niveles superiores a 80 Laeq dB (A) durante 4 horas. *Las trabajadoras en período de lactancia no están expuestas a mayores riesgos que los demás trabajadores.</i>	<i>NO PROCEDE</i>
Radiaciones Ionizantes	<i>La exposición a radiaciones ionizantes conlleva riesgos para el feto.</i>	<i>Las placas radiográficas se realizan en las salas adecuadas para ello (Sala de rayos). No entrar en las salas de rayos X.</i>



Frío o calor extremos	<i>Las embarazadas presentan una tolerancia menor al calor y son más propensas a los desmayos o al estrés debido al calor. La lactancia puede verse perjudicada a causa de la deshidratación provocada por el calor. El trabajo en condiciones de frío extremo puede resultar también peligroso para mujer y feto.</i>	NO PROCEDE
Agentes biológicos	<i>Muchos agentes biológicos pueden afectar al feto en caso de infección de la madre durante el embarazo (ejemplos: hepatitis B, hepatitis C, HIV (virus del SIDA), herpes, tuberculosis, sífilis, varicela, tifus). La rubéola y la toxoplasmosis pueden tener efectos nocivos en el feto.</i>	<i>Exposición continua a enfermedades infecciosas debido a la afluencia de enfermos. Tomar las medidas universales de precaución e higiene. No tratar a pacientes diagnosticados y/o identificados en el triaje como infecciosos.</i>
Sustancias y/o preparados etiquetados con frases R40, R45, R46, R49, R61, R63 y R64	<i>No puede manejar productos que incluyan las siguientes frases de Riesgo: R40: posible riesgo de efectos irreversibles R45: puede causar cáncer R46: puede causar alteraciones genéticas hereditarias R49: puede causar cáncer por inhalación R61: puede causar daños al feto R63: posible riesgo de daño para el feto R64: puede causar daños al lactante ni aquellas otras relativas a fertilidad: R33, R60 y R62.</i>	<i>Administración de medicamentos con las frases R referidas. No se administrarán medicamentos con dichas frases R.</i>
Agentes químicos	<i>Relación de 67 sustancias consideradas perjudiciales para la función reproductora humana.</i>	<i>Los productos y medicamentos utilizados no están dentro de este listado.</i>
Mercurio y sus derivados	<i>Los compuestos orgánicos de mercurio pueden tener efectos nocivos para el feto, frenan su crecimiento, afectan a su sistema nervioso y envenenan a la madre. El mercurio orgánico pasa de la sangre a la leche.</i>	<i>Actualmente los compuestos de mercurio-cromo ya no se usan en el ámbito hospitalario, así como los termómetros de mercurio.</i>
Medicamentos citotóxicos	<i>Estos medicamentos pueden alterar la información genética del espermatozoides y de los óvulos. Algunos pueden causar cáncer. La absorción se realiza por inhalación o a través de la piel.</i>	<i>Los medicamentos manejados en el servicio no corresponden a este grupo.</i>

Monóxido de carbono	<i>Las embarazadas pueden estar más expuestas a los efectos de la exposición al monóxido de carbono. El CO atraviesa fácilmente la placenta y puede privar al feto de oxígeno.</i>	NO PROCEDE
Posturas y movimientos	<i>Requiere estar de pie más de 1 hora seguida en posición fija, sin desplazarse. Requieren posiciones pronunciadas de flexión, extensión, desviación lateral y/o giro de las muñecas, de manera sostenida, repetida o con aplicación de fuerza.</i>	NO PROCEDE
Manipulación manual de cargas	<i>Riesgos para el embarazo como lesión fetal y parto prematuro, constituyendo también un riesgo para las trabajadoras que han dado a luz recientemente y un malestar para las madres en período de lactancia. El riesgo depende del esfuerzo, es decir, del peso de la carga, de la manera de levantarla y de la frecuencia con que se realice esta actividad. 10 kg de peso límite en manejo manual de cargas 8 kg para las situaciones de empuje y arrastre Levantamiento regular de pesos no superiores a 5kg Estando sentada, requiere manejar pesos superiores a 3kg o aplicar fuerza considerable</i>	<i>Según la información disponible, el peso de las cargas que debe emplear, se encuentra por debajo de las referencias contempladas.</i>
Desplazamientos	<i>Los desplazamientos durante el trabajo, o entre el domicilio y el lugar de trabajo, pueden ser problemáticos para las embarazadas, ya que conllevan un riesgo de cansancio, vibraciones, estrés, postura estática, malestar y accidentes. Estos riesgos pueden tener importantes consecuencias para la salud de las mujeres o que han dado a luz recientemente.</i>	<i>Desplazamientos entre el domicilio y el lugar de trabajo.</i>
Entorno	<i>Requiere desplazamientos sobre superficies inestables, irregulares o resbaladizas (suelos con obstáculos, aberturas, deslizantes,...). Posibilidad de golpes o compresión del abdomen (espacios muy reducidos, objetos o máquinas en movimiento, arneses de seguridad, arranques y paradas súbitas de vehículos,...).</i>	NO PROCEDE



Equipos de trabajo, equipos de protección individual y vestuario	<i>El embarazo y la lactancia conllevan transformaciones fisiológicas que pueden hacer que los equipos resulten no sólo incómodos, sino también inseguros en algunos casos. Un vestuario estándar puede reducir la movilidad operativa, la destreza y resultar no confortable.</i>	<i>Adecuación de vestuario.</i>
---	--	---------------------------------

El Riesgo Específico durante el embarazo/lactancia natural es de:

POSTURAS FORZADAS: *Maniobras de reanimación propias de los servicios de urgencia.*

ESTRÉS PROFESIONAL: *Posibilidad de situaciones de estrés con pacientes, riesgo de agresiones.*

AGENTES BIOLÓGICOS: *Exposición continua a enfermedades infecciosas debido a la afluencia de enfermos.*

DESPLAZAMIENTOS: *Desplazamientos entre el domicilio y el lugar de trabajo.*

Las situaciones de riesgo abordadas corresponden específicamente a este puesto de trabajo y zonas indicadas. La información con la que los técnicos de la Unidad de Prevención han elaborado este informe ha sido suministrada por los distintos mandos del A.G.S. Campo de Gibraltar y las propias trabajadoras, por lo que los técnicos de la Unidad de Prevención no tendrán responsabilidad alguna por falta de evaluación de aquellos aspectos que no hayan sido mostrados o comunicados por los mismos.

En caso de que la trabajadora desee manifestar a la Unidad de Prevención del A.G.S. Campo de Gibraltar alguna modificación en su situación actual, dificultad para la realización de alguna/s tarea/s,... se procederá a efectuar revisión a lo indicado en el presente informe, y en caso necesario, se contará con la participación del Servicio de Medicina Preventiva.

Unidad de Prevención de Riesgos Laborales